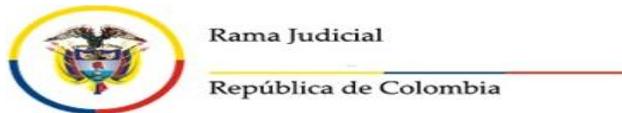


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-01775 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). CREDIMOTO LTDA.
DEMANDADO(S). ANDREA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROSSO Y VÍCTOR MANUEL PACHECO PINZÓN.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-01775- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que la abogada Karen Cermeño solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse al ejecutado que le fue retenido a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega a la parte demandada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CREDIMOTO LTDA. contra ANDREA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROSSO Y VÍCTOR MANUEL PACHECO PINZÓN.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo que devenga VÍCTOR MANUEL PACHECO PINZÓN, identificado con cédula N° 10.776.689 como empelado adscrito a SERVINACIONAL, comunicada mediante oficio N° 04801.

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre el vehículo tipo motocicleta marca Bajaj línea platino 110 tritec, modelo 2017, color negro y placa JIT 37 E de la secretaría de Tránsito y Transporte de Cerete y propiedad de ANDREA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROSSO identificada con cédula N° 1.067.836.608, comunicada mediante oficio N° 3852 del 08 de noviembre de 2019.

QUINTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente.

SEXTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SÉPTIMO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – LETRA- el cual debe ser entregado a la parte demandante previa solicitud de esta.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

- T.P.

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afb6d3ed58a42b4617c287fbc6a6002ce91b9e02b5d6cf41d3507dffe3b588a**

Documento generado en 28/03/2022 08:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>